



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 333 DE 2021  
( 23 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA MESA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL  
PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO  
DE PASTO**

**EL SECRETARIO GENERAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE DEL  
MUNICIPIO DE PASTO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, la ley 489 de 1998, la Ley 1537 de 2012, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 528 de 2016, el Decreto 1077 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que uno de los fines esenciales del estado es "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" Conforme al artículo 51 Superior el cual establece que "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales" y "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que mediante la Ley 1537 de 2012 se dictaron normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, al señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

Que con fundamento en este marco jurídico, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda, creó e implementó el Programa de Vivienda Gratuita, el cual tiene por objeto la entrega de viviendas de interés prioritario urbanas nuevas, a título de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, para la población a que se refiere el artículo 12 de la misma ley.

Que el artículo 3 y 4 de la Ley 1537 de 2012 promueve la coordinación entre las entidades nacionales y territoriales, para el desarrollo de programas de vivienda, y prevén la priorización en la construcción, dotación y operación de servicios complementarios a la vivienda tales como la educación, salud, seguridad, bienestar social, tecnologías de la información y las comunicaciones y la instalación de servicios públicos domiciliarios, entre otros.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 333 DE 2021

( 23 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA MESA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

Que el artículo 15 de la Ley 1537 de 2012, dispuso que el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coordinaría "con entidades públicas o privadas el acompañamiento que desde la perspectiva social requieren los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario en aspectos relacionados con temas de convivencia y el cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes".

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1077 de 2015 como documento reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio, el cual define los **Procesos de Acompañamiento Social** en su artículo 2.15 como: "el conjunto de mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda con los procesos necesarios para la provisión de soluciones de vivienda. Este componente permite la generación de sentido de pertenencia, participación ciudadana y contribuye a la consolidación de la cohesión social. En la etapa de postulación los procesos de acompañamiento social pueden estar asociados al conocimiento de las necesidades de los potenciales beneficiarios, y la realización de acciones de educación e inclusión financiera y la promoción de mecanismos para facilitar el cierre financiero por parte de los hogares"

Que el artículo 2.1.10.1.1.2.1. *ibídem* definió los Procesos de Acompañamiento Social para los proyectos en el sector rural como: "el conjunto de acciones que promueven la inclusión social y la participación efectiva de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, para que las soluciones de vivienda y mejoramiento conlleven al desarrollo de entornos saludables que fortalezcan la cultura ciudadana y promuevan prácticas constructivas apropiadas a las regiones".

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 1537 de 2012 se expidió el Decreto 528 de 2016 "Por el cual se crea y se organiza el Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Programa de Vivienda Gratuita y se dictan otras disposiciones", a través del cual se establecieron los lineamientos para el Acompañamiento Social al Programa de Vivienda Gratuita.

Que según el artículo 2º del Decreto 528 de 2016 sus disposiciones aplicarán a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y **municipal** que hacen parte del Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Programa Vivienda Gratuita, y que por sus funciones y oferta de servicios contribuyen a garantizar la permanencia y sostenibilidad de los hogares beneficiados dentro de los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita promovidos por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 13 *ibídem* establece que, las entidades del orden departamental, distrital y **municipal** podrán crear **mesas de acompañamiento social** o similares, con el fin de coordinar las acciones públicas y privadas para la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de la oferta social requerida por los hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita y articular en sus respectivos ámbitos la oferta social de las diferentes entidades, de acuerdo con sus competencias. Así mismo señala que, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales definirán la entidad territorial que ejercerá la Secretaría Técnica de las mesas en sus respectivos ámbitos.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 333 DE 2021  
( 23 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA MESA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

Que mediante Decreto municipal 0161 del 1 de abril de 2014 modificado por el Decreto N° 0242 del 20 de mayo de 2014, se creó e institucionalizó la Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita en el Municipio de Pasto para los proyectos de vivienda San Luis, San Sebastián y Sindagua.

Que mediante Decreto municipal N° 0176 del 28 de abril de 2017 se derogaron los Decretos Nos. 0242 y 0161 del 2014 y en su lugar creó e institucionalizó una nueva Mesa Municipal de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita en el Municipio de Pasto, que se ajustara a las disposiciones del Decreto Presidencial 528 de 2016 en aspectos relacionados con la conformación de la Asamblea, el comité coordinador, la integración de la Mesa, sus objetivos, su articulación y su plan de acción.

Que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", a través de su artículo 212 modificó el artículo 15 de la Ley 1537 de 2012 así:

"ARTÍCULO 15. ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA GRATUITA. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social brindará acompañamiento familiar a través de la Estrategia Unidos a los hogares en condición de pobreza que sean beneficiarios de los programas de vivienda gratuita.

El acompañamiento social en los proyectos de vivienda ejecutados en el marco de los programas de vivienda gratuita, en aspectos relacionados con temas de convivencia y el cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes será coordinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**A nivel territorial la estrategia de acompañamiento social deberá ser implementada y ejecutada por los municipios, distritos y distritos especiales, quienes, junto con entidades privadas involucradas en los proyectos, deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la información para el seguimiento al impacto del acompañamiento social en la calidad de vida de la población beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita."**

Que dadas condiciones vulnerabilidad de los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto, quienes se encuentran en situación pobreza extrema, situación de desplazamiento forzado, son damnificados por desastres naturales y/o habitaban zonas de riesgo no mitigable, es necesario, en cumplimiento del principio de coordinación y colaboración dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que las autoridades administrativas municipales implementen un acompañamiento especializado y diferencial a los mismos, para disminuir los riesgos generados por efecto la relocalización residencial y la reversibilidad los logros alcanzados en la superación de vulnerabilidades, así como promover la convivencia de los hogares en los proyectos de vivienda, su disfrute, el cuidado y buen uso de mismos.

Que se hace necesario fortalecer la coordinación interinstitucional entre las autoridades del nivel territorial, para promover de manera gradual y progresiva la



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 333 DE 2021  
( 23 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA MESA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

adecuada estabilización de la población beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto en sus nuevos contextos territoriales, sociales, económicos y culturales.

Que es necesario organizar un sistema administrativo con el fin de coordinar y efectuar el seguimiento al acompañamiento social de la población beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita y desarrollo de la infraestructura social en los proyectos de vivienda ejecutados en el municipio de Pasto en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario reorganizar la Mesa Municipal de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita que existe en el municipio de Pasto, en el sentido de regular los siguientes aspectos: articular, estructurar, fijar lineamientos y ejecutar la Estrategia de Acompañamiento Social eficientemente por parte de las entidades competentes, con el fin de orientar las acciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento que adelanten las dependencias del orden municipal con otras entidades públicas y privadas, de manera que se articule la oferta social y de infraestructura social en los proyectos que se ejecuten en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto:** Reorganizar la mesa municipal de acompañamiento social para los beneficiarios de los proyectos de vivienda gratuita en el municipio de Pasto (Nariño), con el fin de orientar las acciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento que adelanten las entidades públicas y privadas, de manera que se articule la oferta social y de infraestructura social en los proyectos que se ejecuten en el marco del Programa de Vivienda Gratuita a nivel municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de Aplicación:** Las disposiciones de este decreto se aplicarán a las entidades públicas y dependencias del orden municipal que hacen parte de la mesa municipal de acompañamiento social para los beneficiarios de los proyectos de vivienda gratuita en el municipio de Pasto, y que por sus funciones y oferta de servicios contribuyen a garantizar la permanencia y la estabilidad social de los hogares beneficiados con el Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie, dentro los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita ejecutados en el municipio de Pasto.

**ARTÍCULO TERCERO: Objetivos:** La Mesa de Acompañamiento Social a los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto tendrá los siguientes objetivos:

1. Propender por la integralidad del acompañamiento social e interinstitucional en aspectos relacionados con temas de convivencia y el cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes destinados a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria del programa de vivienda gratuita.
2. Promover el fortalecimiento de comunidades y las organizaciones sociales en los proyectos de vivienda que hacen parte del Programa Vivienda Gratuita en el municipio y fomentar la integración, articulación de las comunidades con las instituciones locales.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 333 DE 2021  
( 23 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA MESA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

3. Impulsar y gestionar acciones público-privadas para ejecutar la Estrategia de Acompañamiento Social e interinstitucional en los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita que se ejecuten en el municipio de Pasto.
4. Articular la oferta social para el beneficio de los que habitan los proyectos de vivienda que hacen parte del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.
5. Coordinar la implementación y ejecución de la Estrategia de Acompañamiento Social e interinstitucional destinada a los beneficiarios del Programa Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO: Integración de la Mesa.** La Mesa de Acompañamiento Social a los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto estará integrada de manera permanente por las siguientes dependencias del orden municipal y entidades u operadores de programas sociales que por sus funciones o competencias tienen injerencia en los proyectos de vivienda gratuita:

1. El (La) Alcalde (sa) Municipal de Pasto o su delegado, quien la presidirá.
2. El (La) Secretario (a) de Gobierno de la de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
3. El (La) Subsecretario (a) de Convivencia y DDHH de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
4. El (La) Subsecretario (a) de Justicia y Seguridad de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
5. El (La) Subsecretario (a) de Control de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
6. El (La) Secretario (a) de Salud de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
7. El (La) Secretario (a) de Educación de la de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
8. El (La) Secretario (a) de Cultura de la de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
9. El (La) Secretario (a) de Planeación de la de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
10. El (La) Secretario (a) de Infraestructura de la de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
11. El (La) Secretario (a) de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
12. El (La) Secretario (a) de Gestión Ambiental de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
13. El (La) Secretario (a) de Desarrollo Económico y competitividad de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
14. El (La) Secretario (a) de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
15. El (La) Director (a) Para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
16. El (La) Director (a) Administrativo de Juventud de la Alcaldía de Pasto o su delegado.
17. El (La) Director (a) de INVIPASTO o su delegado.
18. El (La) Director (a) de PASTODEPORTE o su delegado.
19. El (La) Director (a) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Regional Nariño o su delegado
20. El (La) Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Seccional Nariño o su delegado.
21. El (La) Director (a) de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV, Seccional Nariño, o su delegado.
22. El (La) Director (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Seccional Nariño o su delegado.
23. El (La) Personero (a) del Municipio de Pasto.
24. El Coronel de la Policía Metropolitana de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 333 DE 2021

( 23 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA MESA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

25. El Coronel de la Vigésima Tercera Brigada Del Ejército Nacional – Pasto.

**PARÁGRAFO 1: Invitados.** Podrán ser entidades Invitadas cuando se requieran:

1. Un representante del Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio.
2. El (La) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, Dirección territorial Nariño, o su delegado.
3. El (La) Gerente de Pasto Salud ESE o su delegado.
4. El (La) Director (a) del Instituto Departamental de Salud de Nariño o su delegado.
5. El (La) Gerente de CEDENAR o su delegado.
6. El (La) Gerente de EMPOPASTO o su delegado.
7. El (La) Gerente de EMAS o su delegado.
8. El (La) Fiscal General de la Nación Seccional Nariño o su delegado.
9. El (La) Gerente del Banco de la República en Pasto o su delegado.
10. Los (Las) rectores de las Instituciones educativas del municipio o sus delegados.
11. El (La) representante de la Red de Universidades de Pasto o su delegado.
12. Las Comisarías de familia del municipio de Pasto
13. Las Inspecciones de Policía del municipio de Pasto.
14. El (La) coordinador (a) de la Casa de Justicia de Pasto o su delegado.
15. El Enlace municipal de Mas Familias en Acción o su delegado.

**PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio a lo dispuesto en este artículo, la Mesa Municipal de Acompañamiento Social podrá invitar a las sesiones a funcionarios y/o representantes de otras entidades públicas y privadas para analizar temas relacionados con las funciones a su cargo. Estos Invitados asistirán con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO QUINTO: Funciones de la Mesa Municipal de Acompañamiento Social.** La Mesa Municipal de Acompañamiento Social a los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de acción para el acompañamiento social a los proyectos del programa de vivienda gratuita, en coordinación con Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
2. Apoyar el proceso de caracterización de la población beneficiaria de los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita y la identificación de sus necesidades prioritarias, para efectos de la Estrategia de Acompañamiento Social, de acuerdo a sus funciones y competencias.
3. Divulgar las necesidades de los hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda del Programa de vivienda gratuita ante las instancias coordinación existente para la superación de pobreza (Consejos de Política Social), la atención y reparación integral de las víctimas (Comité de Justicia Transicional), y en instancias del gobierno local como Consejos Gobierno y Consejos de Seguridad, y cualquier otro que se requiera.
4. Coordinar a nivel municipal la articulación de la oferta social local y nacional, pública y privada, de acuerdo a sus competencias y aunar esfuerzos para promover la superación de vulnerabilidades de los hogares beneficiarios del programa de vivienda gratuita esto incluirá gestión para la construcción, dotación y operación de la infraestructura social necesaria para atender a dicha población.
5. Monitorear el avance del acompañamiento social a los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita que se encuentren en el municipio de Pasto, así como el



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 333 DE 2021

( 23 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA MESA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

- cumplimiento de las obligaciones que adquieren los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Programa.
6. Implementar la Estrategia de Acompañamiento Social, directo y permanente a la población beneficiaria, con el fin de lograr su adecuada estabilización social y la sostenibilidad en los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.
  7. Reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la información para el seguimiento al impacto del acompañamiento social en la calidad de vida de la población beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.
  8. Crear espacios de participación ciudadana con los beneficiarios de los proyectos de vivienda gratuita para atender y retroalimentar las necesidades de la comunidad.
  9. Realizar seguimiento permanente a los comités de acompañamiento social.

**ARTÍCULO SEXTO: Secretaria Técnica.** La Secretaría Técnica de la Mesa Municipal de Acompañamiento Social será ejercida por la Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Pasto.

**PARÁGRAFO: Funciones de la Secretaria Técnica:** La Secretaría Técnica de la Mesa Municipal de Acompañamiento Social tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

1. Convocar a los miembros permanentes y/o invitados (si se requiere) de la Mesa Municipal de Acompañamiento Social a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Organizar las sesiones de la Mesa Municipal de Acompañamiento Social.
3. Elaborar y custodiar las actas de cada sesión.
4. Consolidar los documentos que se presenten para estudio o aprobación de la Mesa Municipal de Acompañamiento Social.
5. Remitir los informes de la Mesa Municipal de Acompañamiento Social a que haya lugar a la instancia competente.
6. Organizar el archivo de las sesiones celebradas.
7. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Mesa Municipal de Acompañamiento Social.
8. Requerir a los funcionarios o entidades integrantes de la Mesa Municipal de Acompañamiento Social cuando incumplan los compromisos que se le asignen.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Sesiones.** La Mesa Municipal de Acompañamiento Social se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria según las necesidades de los temas a tratar, como se indica a continuación:

1. Ordinarias: Las cuales se efectuarán cada seis (6) meses.
2. Extraordinarias: Cada vez que fuera convocada por cualquiera de los miembros permanentes de la mesa y existan argumentos que lo ameriten por necesidad o urgencia manifiesta.

**PARÁGRAFO.** Las sesiones serán presididas por el Alcalde Municipal de Pasto o su delegado.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Convocatoria:** La secretaria técnica convocará a la Mesa Municipal de Acompañamiento Social a reuniones ordinarias con quince (15) días



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 333 DE 2021

( 23 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA MESA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

corrientes de anticipación a su realización anexando la respectiva agenda de trabajo y allegando los documentos o antecedentes que se requieran. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en los mismos términos del inciso anterior, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles a su realización.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán de manera presencial o virtual en la fecha, lugar y hora fijados por la Secretaría Técnica del Comité. Si la Secretaría Técnica no hiciese convocatoria, la Mesa Municipal podría reunirse por iniciativa de tres de sus miembros permanentes.

**ARTÍCULO NOVENO: Quorum.** La Mesa Municipal de Acompañamiento Social podrá deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno (1) de sus integrantes. Sus decisiones serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros permanentes. En el evento de que no exista quórum, se suspenderá la reunión y la Secretaría técnica de la Mesa Municipal convocará nuevamente no antes de cinco (5) días calendario ni después de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha fijada para la reunión.

**ARTICULO DÉCIMO.- Actas:** De cada reunión que adelante la Mesa Municipal de Acompañamiento Social, se levantará un acta en la que se dejará constancia de las decisiones que se tomen en la misma, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario Técnico y los demás miembros e invitados que hayan asistido a la reunión de la Mesa Municipal. La Secretaría Técnica llevará un control de asistencia, el consecutivo, el archivo y la documentación de la Mesa Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Asistencia a las Mesas Municipales de Acompañamiento Social.** La asistencia a las reuniones que se convoquen será de carácter obligatorio para todas las dependencias y entidades que conforman permanentemente la Mesa Municipal de Acompañamiento Social. Todos los integrantes e invitados podrán delegar a un funcionario competente quien debe estar completamente informado sobre los procesos y compromisos que se aborden desde la Mesa Municipal de Acompañamiento Social, y estar facultado para asistir a las reuniones programadas por la Mesa Municipal o sus comités de apoyo. La delegación se deberá hacer por escrito, indicando el nombre del funcionario, cargo, dirección de correspondencia, correo electrónico, y teléfonos de contacto. La comunicación se remitirá a la Secretaría Técnica de la Mesa Municipal de Acompañamiento Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comité de Primera Infancia.** Como instancia de apoyo al Consejo Ejecutivo de la Mesa Municipal de Acompañamiento Social, créase el comité de Primera Infancia integrado por:

1. Un delegado o funcionario designado del ICBF seccional Nariño.
2. Un delegado o funcionario designado del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
3. Un delegado o funcionario designado de la Secretaría de Salud Municipal.
4. Un delegado o funcionario designado de la Policía Nacional.
5. Un delegado o funcionario designado de las Comisarías de familia del municipio de Pasto.
6. Un delegado o funcionario designado de Pasto Salud ESE.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 333 DE 2021

( 23 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA MESA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**PARÁGRAFO 1. Funciones.** El Comité se encargará de analizar y proponer estrategias en temas relacionados con la atención integral en Educación inicial, salud, nutrición y recreación de los niños y niñas beneficiarios de los programas de vivienda gratuita en el municipio de Pasto.

**PARÁGRAFO 2. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité de Primera Infancia será ejercida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, y tendrá dentro de sus funciones la convocatoria de las reuniones del Comité, elaborar las actas de cada reunión, y representar al Comité de Primera Infancia ante la Mesa de Acompañamiento Social a los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comité de Educación, Cultura, Recreación y Deportes:** Como instancia de apoyo a la Mesa Municipal de Acompañamiento Social, créase el comité de Educación, Cultura, Recreación y Deportes integrado por:

1. Un delegado o funcionario designado de la Secretaría de Educación Municipal.
2. Un delegado o funcionario designado del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
3. Un delegado o funcionario designado de la Secretaria de Cultura Municipal.
4. Un delegado o funcionario designado de PASTO DEPORTES.
5. Un delegado o funcionario designado de la Dirección Administrativa de Juventud Municipal.
6. Un delegado o funcionario designado del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Seccional Nariño.
7. Los rectores o sus delegados de las Instituciones educativas del sector.
8. Un delegado de la Red de Universidades de Pasto.
9. Un delegado o funcionario designado del Enlace municipal Mas Familias en Acción.

**PARÁGRAFO 1. Funciones.** El Comité se encargará de analizar y proponer estrategias en temas relacionados con la garantía de los derechos a la educación, el acceso y permanencia escolar, la cultura, la participación en actividades deportivas y recreativas de la población beneficiaria de los programas de vivienda gratuita en el municipio de Pasto.

**PARÁGRAFO 2. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité de Educación, Cultura, Recreación y Deportes será ejercida por la **Secretaría de Educación Municipal**, y tendrá dentro de sus funciones la convocatoria de las reuniones del Comité, elaborar las actas de cada reunión, y representar al Comité ante la Mesa de Acompañamiento Social a los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Comité de Territorio, Ambiente y Salud:** Como instancia de apoyo a la Mesa Municipal de Acompañamiento Social, créase el comité de Territorio, Ambiente y Salud integrado por:

1. Un delegado o funcionario designado de la Secretaría de Salud Municipal.
2. Un delegado o funcionario designado del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 333 DE 2021

( 23 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA MESA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

3. Un delegado o funcionario designado de la Secretaría de Gestión Ambiental Municipal.
4. Un delegado o funcionario designado de la Secretaría de Planeación
5. Un delegado o funcionario designado de Secretaría de Infraestructura
6. Un delegado o funcionario designado de la Dirección Para la Gestión del Riesgo de Desastres.
7. Un delegado o funcionario designado de la Subsecretaría de espacio y control.
8. Un delegado o funcionario designado de la Unidad Restitución Tierras Dirección territorial Nariño.
9. Un delegado o funcionario designado de las Inspecciones de Policía de Pasto.
10. Un delegado o funcionario designado de CEDENAR.
11. Un delegado o funcionario designado de EMPOPASTO.
12. Un delegado o funcionario designado de EMAS.
13. Un delegado o funcionario designado de Pasto Salud ESE.
14. Un delegado o funcionario designado del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

**PARÁGRAFO 1. Funciones.** El Comité se encargará de analizar y proponer estrategias en temas relacionados con la Formalización de la Tenencia de la propiedad, la Habitabilidad, la Conservación, conocimiento y utilización de recursos naturales, la Prevención y mitigación del riesgo, el acceso a Servicios públicos, y la Salud pública de la población beneficiaria de los programas de vivienda gratuita en el municipio de Pasto.

**PARÁGRAFO 2. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité de Territorio, Ambiente y Salud será ejercida por la **Secretaría de Salud Municipal**, y tendrá dentro de sus funciones la convocatoria de las reuniones del Comité, elaborar las actas de cada reunión, y representar al Comité ante la Mesa de Acompañamiento Social a los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Comité de Desarrollo Productivo:** Como instancia de apoyo a la Mesa municipal de Acompañamiento Social, créase el Comité de Desarrollo Productivo integrado por:

1. Un delegado o funcionario designado de la Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad Municipal.
2. Un delegado o funcionario designado del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
3. Un delegado o funcionario designado de la Secretaría de Planeación Municipal.
4. Un delegado o funcionario designado del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Seccional Nariño.
5. Un delegado o funcionario designado de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV, Seccional Nariño.

**PARÁGRAFO 1. Funciones.** El Comité se encargará de analizar y proponer estrategias en temas relacionados con la 1) Formación para el trabajo, 2) Seguridad Autónoma y alimentaria, y 3) Emprendimientos comunitarios y redes Productivas, orientados a identificar las capacidades productivas de carácter colectivo y a promover emprendimientos comunitarios que fortalezcan la conformación de redes



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 333 DE 2021

( 23 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA MESA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

productivas, cadenas productivas y procesos asociativos, así como la seguridad y autonomía alimentaria para apalancar procesos de formación y acceso a mercados que mejoren las condiciones para la generación de ingresos de la población beneficiaria de los programas de vivienda gratuita en el municipio de Pasto.

**PARÁGRAFO 2. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité de Desarrollo Productivo será ejercida por la **Secretaría de Desarrollo Económico Municipal**, y tendrá dentro de sus funciones la convocatoria de las reuniones del Comité, elaborar las actas de cada reunión, y representar al Comité ante la Mesa de Acompañamiento Social a los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Comité de Acceso a La Justicia y Seguridad:** Como instancia de apoyo al Consejo Ejecutivo de la Mesa municipal de acompañamiento social, créase el Comité de Acceso a la Justicia y Seguridad integrado por:

1. Un delegado o funcionario designado de la Subsecretaria de Justicia y Seguridad Municipal.
2. Un delegado o funcionario designado del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
3. Un delegado o funcionario designado de la Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos Municipal.
4. Un delegado o funcionario designado de la Policía Metropolitana de Pasto.
5. Un delegado o funcionario designado de la Vigésima Tercera Brigada Del Ejército Nacional – Pasto.
6. Un delegado o funcionario designado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, seccional Nariño.
7. Un delegado o funcionario designado de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV, seccional Nariño.
8. Un delegado o funcionario designado de la Personería Municipal de Pasto.
9. Un delegado o funcionario designado de las Inspecciones de Policía de Pasto.
10. Un delegado o funcionario designado de la Casa de Justicia de Pasto.
11. Un delegado o funcionario designado de la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño.

**PARÁGRAFO 1. Funciones.** El Comité se encargará de analizar y proponer estrategias en temas relacionados con, el Acceso a la justicia formal y no formal, y la convivencia, seguridad y resolución de conflictos de la población beneficiaria de los programas de vivienda gratuita en el municipio de Pasto, con el fin de promover el conocimiento y uso de las rutas jurídicas de prevención, atención y trámite de conflictos existentes en la comunidad para el goce efectivo de los derechos humanos, así como para adelantar la gestión institucional necesaria para la prevención y protección de las personas, los hogares y sus bienes.

**PARÁGRAFO 2. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité de Acceso a la Justicia y Seguridad será ejercida por la **Subsecretaría de Justicia y Seguridad Municipal**, y tendrá dentro de sus funciones la convocatoria de las reuniones del Comité, elaborar las actas de cada reunión, y representar al Comité ante el Consejo Ejecutivo de la Mesa de Acompañamiento Social a los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 333 DE 2021

( 23 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA MESA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Comité de Organización, Participación y Cultura de Paz:** Como instancia de apoyo a la Mesa Municipal de Acompañamiento Social, créase el Comité de Organización, Participación y Cultura de Paz integrado por:

1. Un delegado o funcionario designado de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.
2. Un delegado o funcionario designado del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
3. Un delegado o funcionario designado de la Secretaría de Gobierno.
4. Un delegado o funcionario designado de la Secretaría de Planeación.
5. Un delegado o funcionario designado de la Secretaría de Cultura.
6. Un delegado o funcionario designado de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV, seccional Nariño.

**PARÁGRAFO 1. Funciones.** El Comité se encargará de identificar los aspectos relacionados con el capital social comunitario, así como de analizar y definir las acciones a adelantar relacionadas con el Fortalecimiento de las organizaciones sociales, la asesoría en temas de Propiedad Horizontal, y la construcción de escenarios de cultura y paz, para la población beneficiaria de los programas de vivienda gratuita en el municipio de Pasto.

**PARÁGRAFO 2 Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité de Organización, Participación y Cultura de Paz será ejercida por la **Secretaría de Desarrollo Comunitario**, y tendrá dentro de sus funciones la convocatoria de las reuniones del Comité, elaborar las actas de cada reunión, y representar al Comité ante la Mesa de Acompañamiento Social a los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Comité de Infraestructura y Equipamientos, Infraestructura Vial y Transporte:** Como instancia de apoyo a la Mesa municipal de acompañamiento social, créase el Comité de Infraestructura y Equipamientos, Infraestructura Vial y Transporte integrado por:

1. Un delegado o funcionario designado de la Secretaría de Infraestructura.
2. Un delegado o funcionario designado del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social.
3. Un delegado o funcionario designado de la Secretaría de Planeación.
4. Un delegado o funcionario designado de INVIPASTO.
5. Un delegado o funcionario designado de la Secretaria de Tránsito y Transporte.
6. Un delegado o funcionario designado de la Subsecretaría de espacio y control.

**PARÁGRAFO 1. Funciones.** El Comité se encargará de analizar y proponer estrategias en temas relacionados con la Calidad de la obra, la Infraestructura Social, las Dotaciones, las Vías de acceso, y el Transporte Público destinados al uso de la población beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.

**PARÁGRAFO 2. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité de Infraestructura y Equipamientos, Infraestructura Vial y Transporte será ejercida por la **Secretaría de Infraestructura Municipal**, y tendrá dentro de sus funciones la convocatoria de las reuniones del Comité, elaborar las actas de cada reunión, y representar al Comité



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 333 DE 2021

( 23 SEP 2021, )

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA MESA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

ante la Mesa de Acompañamiento Social a los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Comité Transversal:** Como instancia de apoyo a la Mesa Municipal de Acompañamiento Social, créase el Comité Transversal integrado por:

1. Un delegado o funcionario designado de la secretaría de Gobierno Municipal.
2. Un delegado o funcionario designado del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social.
3. Un delegado o funcionario designado de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV, seccional Nariño.
4. Un delegado o funcionario designado de la Personería Municipal de Pasto.
5. Un delegado o funcionario designado de las Comisarías de familia del municipio de Pasto.
6. Un delegado o funcionario designado de las Inspecciones de Policía de Pasto.

**PARÁGRAFO 1. Funciones.** El Comité se encargará de analizar y proponer estrategias en temas relacionados con los Derechos, deberes y procesos de revocatoria, y las Rutas de Atención a Población Víctima del conflicto armado, que sea beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.

**PARÁGRAFO 2. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité Transversal será ejercida por la **Secretaría de Gobierno Municipal**, y tendrá dentro de sus funciones la convocatoria de las reuniones del Comité, elaborar las actas de cada reunión, y representar al Comité ante la Mesa de Acompañamiento Social a los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Pasto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Sesiones de los Comités.** Cada una de los comités de apoyo se reunirá cuantas veces lo consideren necesario, y de cada reunión que adelanten se levantará un acta en la que se dejará constancia de los temas discutidos, las tareas a desarrollar, los responsables y las fechas. Los resultados de estas dimensiones se llevarán por el respectivo Secretario Técnico de cada comité a la Mesa Municipal de Acompañamiento Social, a fin de ser evaluados.

**PARÁGRAFO 1:** Los Comités de Acompañamiento convocarán a sus sesiones a los miembros de la Mesa municipal que consideren pertinentes para analizar temas relacionados con sus competencias. Igualmente, podrán invitar a representantes de otras entidades públicas y privadas relacionadas con el subsector.

**PARÁGRAFO 2.-** Los funcionarios que deleguen los integrantes de la Mesa Municipal de Acompañamiento Social para asistir a reuniones de los respectivos comités tendrán carácter permanente y poder decisorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Publicación.** Ordenar a la oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto la publicación y difusión del presente acto administrativo, para conocimiento de la comunidad en general.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Derogatorias.** El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el decreto 0176 del 28 de abril de 2017.



ALCALDÍA DE PASTO  
DECRETO No 333 DE 2021  
( 23 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA MESA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL  
PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO  
DE PASTO**

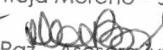
**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

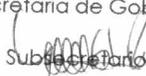
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

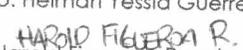
Dado en San Juan de Pasto, a los 23 SEP 2021.

**ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO**  
A.F. Alcalde Municipio de Pasto

Aprobó:  Angela Pantoja Moreno - Jefe de oficina jurídica de despacho.

Revisó:  María Elena Paz - Asesora jurídica secretaria de Gobierno

Visto Bueno:  Heiman Yessid Guerrero Rosero - Subsecretario de Convivencia y DDHH

Proyectó:  Harold Figueroa Revelo - Abogado contratista Subsecretaría de Convivencia y DDHH